

CV

Mz. C, Lt. 5, Conjunto Residencial La Hacienda,
Urb. Mangamarca, San Juan de Lurigancho, Lima

Celular 991-414-729
Fijo 400-3033
ravarco@gmail.com



Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Información personal

Fecha de nacimiento: 06/12/84
Lugar de nacimiento: Lima
DNI: 42815818
RUC: 10428158186

Formación académica

Universidad Nacional Agraria La Molina
Facultad de Ciencias

Biólogo - Ecología

Tesis: "Manejo y Uso de plantas en Bosques Estacionalmente Secos de la Costa Norte: Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos – Lambayeque"

CBP: 14547

Inglés: Nivel intermedio

Resumen

He desempeñado mi actividad en áreas de investigación en ecología y conocimientos tradicionales en el sector público y privado en proyectos de desarrollo con comunidades campesinas y nativas. Tengo experiencia en monitoreo biológico y levantamiento de línea base biológica en proyectos de desarrollo. En el sistema nacional de salud del MINSA, me he desempeñado en el área de salud ambiental, a nivel de la Microred Cabana, donde he realizado mi labor en coordinación con gobiernos locales en la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, vigilancia entomológica, entre otros. Poseo sólidos conocimientos en metodologías de la investigación, evaluación y monitoreo de ecosistemas, metodologías rurales participativas y de sistemas agroforestales, conocimientos en modelamiento de nichos ecológicos, entre otros. Domino el idioma inglés a nivel intermedio. Manejo de bases de datos, análisis y procesamiento con paquetes estadísticos – Past; procesamiento de datos SIG con ArcGis (nivel básico), MaxEnt, AutoCAD; Microsoft Office y Programas de edición de imágenes y diseño gráfico – Corel DraW, Adobe Photoshop, Corel Photopaint. Durante mi trayectoria laboral he desarrollado y adquirido habilidades de liderazgo, capacidad de planificación, organización, de relacionamiento interinstitucional, flexibilidad para asumir responsabilidades diversas y orientación al logro y resultados.

Experiencias de trabajo

2021 - 2020

Ministerio de Salud del Perú – MINSA Centro de Salud Micro – Red Cabana.
Pallasca, Ancash.

SERUMS: RD N°0386-2021-REGIÓN-ANCASH-DIRES/OGDRH

Responsable de la estrategia sanitaria de Salud Ambiental de la Microred Cabana

- Monitoreo de la calidad de agua de consumo humano.
- Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud.
- Vigilancia entomológica y control vectores causantes de enfermedades metaxénicas a nivel de Microred.
- Actividades de ecología y protección del medio ambiente.
- Higiene alimentaria y zoonosis.
- Gestión de 2 equipos humanitarios de recojo de cadáveres en la Microred (8 distritos).

2020

Centro de Salud Mangamarca. San Juan de Lurigancho, Lima.

Encargado de Salud Ambiental

- Monitoreo de la calidad de agua de consumo humano.
- Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y el ámbito municipal.
- Vigilancia y gestión de enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- Actividades de ecología y protección del medio ambiente.

2020 - 2019

LQA – Energy & Mining consulting

Consultor – Botánica

- Monitoreo de flora del Proyecto de exploración Minera Hilarión
- Monitoreo de flora del Proyecto de exploración Minera El Padrino

2019

AMBESCO SAC – Ministerio del Ambiente - MINAM

Consultor – Botánica

- Evaluación de flora para el diagnóstico de servicios ecosistémicos hidrológicos en las cuencas de los Ríos Huancabamba y Olmos.

2019

CESEL Ingenieros SA

Consultor

- Evaluación de flora para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y Subestaciones Asociadas”

2018 - 2015

Centro de Investigaciones de Zonas Áridas – CIZA

Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM

Asistente de Investigación

- Proyecto estratégico “Conservación del bosque estacionalmente seco mediante la consolidación productiva de los pequeños productores y la promoción de la incidencia política para su sostenibilidad”
 - Elaboración de informes y materiales de difusión
 - Sistematización de información de campo y talleres con actores institucionales y comunales
 - Apoyo, coordinación y seguimiento de actividades con actores comunales y organizaciones de investigación
 - Universidad ESAN
- Expositor en el evento “Bosques tropicales estacionalmente secos del norte y su importancia para el país”

2014

SOLUCIONES PRÁCTICAS

Consultor

Codificación y análisis de visión de primera línea

- Sistematización de resultados de visión de primera línea y análisis de encuestas en comunidades

Codificación de resultados de encuestas

Consultor

Fortaleciendo Redes de Gestión de Riesgo para Influir en los Medios de Vida en Comunidades Nativas de San Martín- Perú

- Actividades y talleres de campo en Comunidades Nativas y Grude en San Martín
- Visita a viveros comunales
- Actividades en huertos comunales
- Realización de grupos focales en comunidades nativas Awajún
- Actividades con el MINAM en relación a comunidades nativas
- Realización y coordinación de talleres con líderes de comunidades Awajún
- Sistematización de información de campo y talleres
- Realización y coordinación de talleres Grude en Moyomba y Tarapoto

2013 – 2012

Fundación para el Desarrollo Agrario – FDA

Biólogo de campo

Monitoreo biológico del embalse de la laguna Pautarcocha del proyecto hidroeléctrico El Platanal

Prácticas Pre-profesionales

2013

Centro Andino de Educación y Promoción José María Arguedas (CADEP)

- **Proyecto Minería y Desarrollo local**
- **Una aproximación al riesgo del sistema hídrico y de la biodiversidad en la cuenca media del río Santo Tomás**
- **Foro minería y medio ambiente**
- **Fortalecimiento de las capacidades de los actores locales por la defensa de los recursos naturales y la biodiversidad – CADEP - José María Arguedas**

Investigación y ponencias

2020

Universidad Nacional Agraria La Molina

Manejo de la diversidad genética y ecológica: Aplicaciones

Ponencia: “Manejo y Uso de Plantas en los bosques estacionalmente secos de la costa norte: Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Lambayeque”

Ponente

2018

Centro de Investigación de Zonas Áridas CIZA-UNALM / FMAM/GEF-PNUD – PPD/SGP – FDA

“Manejo y Uso de Plantas en los bosques estacionalmente secos de la costa norte: Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Lambayeque”

Tesista

2012

UNALM –Instituto de Montañas

El ecosistema de Montañas Cabeceras de las Cuencas Santa, Fortaleza y Pativilca, Comunidades Campesinas Cajacay, Cordillera Blanca y Huasta, Provincia de Recuay y Bolognesi, Región Ancash

Investigador

2011

Proyecto Génova – UNALM

Evaluación de aves, reptiles y microquirópteros en el fundo La Génova del Instituto Regional de Desarrollo de la Selva

Organizador – Investigador

He participado como asistente de tesis en la realización de las investigaciones de cuatro tesis, relacionados al monitoreo y evaluación de aves y plantas en diferentes zonas del país: el litoral marino y humedales, pajonales y lagunas en zonas altoandinas de Lima, ecosistemas de matorrales montanos en Huarochirí y la micro cuenca de Paca en Junín.

Capacitaciones, diplomados, cursos

2021

Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM

Diplomado: Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

Participante (en curso)

Conocimientos:

- Política, planificación estratégica, medio ambiente y desarrollo sostenible
- Planificación y ordenamiento ambiental de territorio
- Evaluación ambiental estratégica
- Monitoreo de la contaminación del agua, aire y suelo
- Indicadores de sostenibilidad ambiental: huella ecológica, huella de carbono, huella hídrica, gestión energética
- Evaluación del impacto ambiental, medidas de adecuación, mitigación y/o compensación
- Valoración económica del medio ambiente y recursos naturales
- Resolución de conflictos socioambientales

- Interpretación e implementación de la norma ISO 14001:2015
- Supervisión, fiscalización y auditoría ambiental
- Gestión de riesgos de desastres en un contexto de cambio climático para las inversiones públicas

2021

Ministerio de Salud del Perú MINSAP – Escuela Nacional de Salud Pública ENSAP

Gestión del riesgo de desastres en salud nivel básico - segunda edición 2021

Participante – Aprobado

2020

Gobierno Regional de Amazonas – Autoridad Regional Ambiental

Desarrollo Sostenible y Gestión de la Biodiversidad

Participante

2020

Ministerio de Salud del Perú MINSAP – Escuela Nacional de Salud Pública ENSAP

Telesalud en el primer nivel de salud

Participante – Aprobado

2020

Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM

Gestión de Residuos sólidos en el marco del COVID 19

Participante – Aprobado

2016

Centro de Investigaciones de Zonas Áridas CIZA – UNALM

Curso teórico práctico de capacitación en modelos predictivos con los softwares MaxEnt y ARCGIS versión 10.2

Participante

2016

Maestría de Ecología Aplicada UNALM, Centro de Investigaciones de Zonas Áridas UNALM – Postgrado en Ciencias Biológicas UNAM

Curso teórico práctico “Domesticación, Manejo y Conservación *In Situ* de Recursos Genéticos”

Participante – Apoyo

2015

Maestría de Ecología Aplicada UNALM, Centro de Investigaciones de Zonas Áridas UNALM – Postgrado en Ciencias Biológicas UNAM

Curso teórico práctico “Domesticación, Manejo y Conservación *In Situ* de Recursos Genéticos”

Participante – Apoyo

2011

FaunaVet-Perú

Curso teórico práctico internacional Medicina Zoológica

Colaborador

2009

Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL)

Escuela de manejadores de fauna silvestre

Curso “3ra Escuela de Manejo de Animales Silvestres”

Participante – aprobado

2009

FaunaVet-Perú – Patronato del Parque de las Leyendas (PATPAL)

Etología y bienestar en animales silvestres

Asistente – becado

Otros cursos

2020 -2021

Capacitaciones de la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA – MINSA

(Sin certificados)

- Gestión y manejo de residuos sólidos
- Vigilancia y control entomológico de vectores causantes de enfermedades metaxénicas (dengue, malaria, leishmaniasis-UTA)
- Vigilancia y supervisión de servicios de limpieza
- Manejo de rabia
- Toma de muestras y vigilancia de la calidad del agua de consumo humano del programa PVICA. Supervisión de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano
- Capacitación en manejo de cadáveres por COVID-19

2000

SENCICO

Curso de Autocad Architectural Desktop

Dibujo técnico en 2D y 3D

2000

CIBERTEC

Curso multimedia de Informática Práctica

He realizado cursos y talleres orientados al liderazgo, el manejo de fauna, ecología de la conservación. Por otro lado, he participado en eventos, congresos y simposios sobre ecosistemas, sociedad, bioética, manejo de recursos genéticos, manejo de fauna silvestre y agroecología.

Programas informáticos

Aplicaciones para procesamiento de datos estadísticos MINITAB, SPSS, PAST.

Procesamiento de datos SIG en ArcGis.

Aplicaciones de Microsoft Office.

Aplicaciones para diseño gráfico y edición de imágenes.

Aplicaciones para elaborar publicaciones impresas.

Diversos utilitarios.

Otras actividades

2021 - 2011

Dōjō Universidad Nacional Agraria La Molina – Asociación Aiki Kyōdai

Grado Shōdan (cinturón negro)

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 10428158186 - VARGAS COTRINA RAFAEL ADOLFO
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento: DNI 42815818 - VARGAS COTRINA, RAFAEL ADOLFO
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 26/07/2012 Fecha de Inicio de Actividades: 30/07/2012
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: -
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 73108 - INVESTIGACION DE CIENCIAS NATURALES.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): NINGUNO

REPÚBLICA  DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Por Cuanto: La Facultad de Ciencias aprobó y

El Consejo Universitario con fecha 09 de julio de 2018
confiere el Título de:



Biólogo

a : Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en La Molina el 09 de julio de 2018.

Registrado con el No. 13768 en el libro respectivo.



Juan M.

VICTOR JUAN MEZA CONTRERAS
DECANO DE FACULTAD



ANGEL PAJUELO
SECRETARIO GENERAL



ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
RECTOR

Código de la Universidad : 007
Tipo de Documento : 1
Número de Documento : 42815818
Abreviatura de Grado o Título : T
Modalidad de obtención del Grado o Título : SUSTENTACIÓN DE TESIS
Modalidad de Estudios : P
Número de Resolución : 214-CU-UNALM
Fecha de Resolución : 09/07/2018
Tipo de Emisión del Diploma : O
Libro : 36
Folio : 341
Registro : 13768



Nº 0204314


REPUBLICA  DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

*Por cuanto: El Consejo Universitario
con fecha 16 de Mayo del 2014 ha conferido el Grado de*

Bachiller en Ciencias - Biología

Rafael Adolfo Vargas Cotrina

a: *Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal*

Dado y firmado en La Molina, el 16 de Mayo del 2014

Registrado con el N.º. 18844 en el libro respectivo.



[Signature]
DECANO DE FACULTAD

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
ANGELI BECERRA PAVELLO
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
RECTOR
JESUS MARCO GARCIA VICO



01.01.2016
10:00

[Handwritten signature]

№ 01-01066



01.01.2016
10:00

[Handwritten signature]

01.01.2016
10:00

[Handwritten signature]

01.01.2016
10:00





CONSTANCIA

CIE-007/01-2019

Quien suscribe:


El Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Agraria La Molina hace constar que el Sr. **RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA**, ha rendido el Examen de Suficiencia en el idioma Inglés, administrado en este Centro el 16 de enero del año en curso, obteniendo el siguiente resultado según el Marco Común Europeo De Referencia para las lenguas (MCER)

Speaking	09/25	Puntos
Listening	15/25	Puntos
Reading	21/25	Puntos
Writing	10/25	Puntos
Total:	55/100	Puntos
Resultado Final	MCER	B1

* Marco Común Europeo De Referencia para las lenguas (MCER): A1, A2, B1, B2, C1 y C2

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime necesarios.

La Molina, 17 de enero del 2019


.....
Dr. Gorki Llerena Lazo de la Vega
Director
Centro de Idiomas – UNALM





COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 19364 (18-04-72)



EL (LA) DECANO (A) NACIONAL

Por Cuanto:

*El Consejo Directivo Nacional, con fecha **16 de septiembre de 2019** ha aprobado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la colegiatura que consta en el Libro de Inscripción de Títulos con el N° **14547** del*

BIÓLOGO (A)

VARGAS COTRINA, RAFAEL ADOLFO

Por tanto:

El Consejo Directivo Nacional le expide el presente

DIPLOMA

Que le acredita la condición de Miembro Activo Colegiado y la facultad para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República del Perú, de acuerdo al Art. 3° del Decreto de Ley 19364 y Art. 5° de la Ley 28847.

*Dado y firmado en Lima a los, **20** días de **Septiembre** del **2019***



[Firma]
Bla. Vilma Montero Celestino
Secretaría Nacional CBP



[Firma]
Bla. Eddy Soledad Osorio Alva
Decana Nacional CBP



N° 1581-2021

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL VII LIMA

CERTIFICADO DE HABILIDAD

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL VII LIMA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

CERTIFICA

QUE EL BIÓLOGO O

VARGAS COTRINA, Rafael Adolfo

CON FECHA DE COLEGIATURA

16 DE SETIEMBRE DE 2019

CON REGISTRO

CBP N° 14547

HABILITADO AL

31 DE MARZO DE 2022

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

LIMA, 04 DE OCTUBRE DE 2021



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Rosario Villarreal

Rosario Villarreal
Decana Consejo Regional VII Lima
PERIODO 2021 - 2023
CBP 07860

Biología

ESTATUTO CBP TÍTULO II CAP. II ART. 18 Inc. k) Cumplir puntualmente con las cotizaciones mensuales de colegiado.
La falta de pago de cuotas por tres meses consecutivos implica la pérdida de la condición de habilitado

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash

N° 0386 -2021-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH

Lc. Johnny W. Baldeón Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
MAT N° 3352



DR. JORGE FRANCISCO SABBAGG CHACÓN
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD - 15220

Resolución Directoral

Huaraz, 02 de junio del 2021

Visto:

El Informe N°15-2021-REGION-A-DIRES/OGDRH/SERUMS, y el expediente N° 01036806, de fecha 24 de mayo del 2021, que contiene la solicitud de Resolución de Termino de SERUMS; y visto el Informe Final SERUMS, se otorga la conformidad y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución Ministerial N°328-2008/MINSA, se concluyó en el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N°036-2007-PCM, en tal virtud el Gobierno Regional de Ancash es competente para el ejercicio de dichas funciones;

Que mediante Ordenanza Regional N°017-2008-REGION-ANCASH/CR, de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a los profesionales de Ciencias de la Salud; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha el 20 de Junio de 1997, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial 215-2020-MINSA, Artículo 3.- dispone la duración del Servicio Rural Urbano Marginal en Salud SERUMS 2020-I, teniendo una duración de diez (10) meses calendario, con fecha de inicio 1 de julio 2020 y fecha de culminación el 30 de abril del 2021.

Que, de acuerdo a las Actas de Adjudicación virtual del Proceso SERUMS 2020- I, realizada en la Sede de Sorteo Central, y mediante Proveedor N°00086, el Profesional en Biología, RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA, egresado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con Colegiatura N°14547, adjudicó la plaza en el Centro de Salud Cabana, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Región Ancash, jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para realizar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en la modalidad Remunerado, Institución MINSA, desde el 01 de julio del 2020 al 30 abril del 2021;





Que, el profesional ha cumplido con presentar todos los requisitos y adjuntos al expediente del visto, para la expedición de la Resolución Directoral de dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, por lo que es procedente la emisión de la resolución autoritativa;

Con la visación favorable de la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y 007-2018/MINSA; O.R. N°008-2017.GRA/CR, que aprueba el reglamento de organización y función del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a la RGGR N° 0453-2020-GRA/GGR., de fecha 17 diciembre 2020 mediante el cual se designa en el cargo de Director Regional de Salud Ancash, a don José Guillermo Morales de la Cruz, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Regionalización;



SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en la Modalidad Remunerado, al profesional **Biólogo, RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA**, con DNI. N°42815818, realizado en el **Centro de Salud Cabana**, Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Región Ancash, (**Quintil 2**) jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Institución MINSA., desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2021;

Regístrese y comunique:
JGMDLC/BVJ/SCH/LMZ.

J. G. Morales de la Cruz

Dr. José Guillermo MORALES DE LA CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud Ancash
Gobierno Regional de Ancash
CNP N° 45041

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LQA Consultoría y proyectos ambientales S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20566108632, debidamente inscrita en la Partida N°13319140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Avenida Alfredo Benavides 1555, Of. 401, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representada por el señor **Ricardo Labo Fossa**, identificado con DNI N° 10544144 y RUC N° 10105441440, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte **Rafael Adolfo Vargas Cotrina**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42815818 con domicilio para estos efectos en Conjunto Residencial La Hacienda Mz C Lote 5, Urb. Mangomarca, San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de servicios ambientales en los principales sectores productivos del Perú.

EL COMITENTE tiene celebrando diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales y con el Estado para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR

EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Es objeto del presente contrato, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE** de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato.

EL LOCADOR, prestara servicios de **"Trabajo de campo - Botánica para los Proyectos Padrino - Hilarión de la época Húmeda Temporada 2019 MIN-27"**, ejecutado por **EL COMITENTE**.

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, declara tener la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios para los que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose este bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA EMPRESA** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR** y podrán ser realizados en las oficinas de **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:

Las partes convienen que el plazo de este contrato tendrá como inicio el 11 de diciembre de 2019 y su vigencia se extenderá hasta el día 18 de diciembre de 2019, fecha en que deberá presentar el producto final materia del presente contrato.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
4. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
5. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
6. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
7. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
8. Entregar los informes técnicos y legales en las fechas previstas, según corresponda.
9. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los informes solicitados, bajo responsabilidad.
10. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los procedimientos inherente a la seguridad dentro de la empresa.
11. **EL LOCADOR** deberá mantener buen estado de los EPP (Equipo de protección de personal) proporcionado por la empresa siempre que el caso lo requiera.
12. **EL LOCADOR** deberá cumplir con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del siguiente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL LOCADOR** la orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los informes solicitados.
3. **LA EMPRESA** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato podrá ejercer una evaluación de la prestación de los servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato. Este numeral tiene como finalidad evaluar la prestación de servicios, pero sin tener injerencia alguna en la realización de los mismos, por cuanto la prestación de servicios es de naturaleza civil y no subordinada.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR

La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de \$ 640.00 (**Seiscientos cuarenta con 00/100 dólares americanos**), incluidos los impuestos de ley.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los respectivos entregables por salida a campo y la presentación del recibo por honorarios correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 3 del Anexo I del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL

Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y obligaciones asumidas.

Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran

afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL LOCADOR se compromete a dar fiel cumplimiento al contrato mientras dure la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
3. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
4. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA S

Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Lima renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Lima, 24 de diciembre del 2019.

EL COMITENTE



EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran, de una parte, **CESEL S.A.**, con R.U.C. N° 20101064191 y domicilio fiscal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, Urbanización Córpac, San Isidro, **debidamente representado por su Gerente de Recursos Humanos, MANUEL TEODOCIO CAMASCA SULCA** identificado con DNI N° 09839392, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte **Don VARGAS COTRINA RAFAEL ADOLFO**, identificado con DNI N° 42815918 y RUC N° 10428158186, con domicilio para efectos del presente contrato en **MZ. C LTE. 5 RESID. LA HACIENDA, URB. MANGOMARCA, PSJE. 2 (REF.FRENTE PARQUE JOSE C. MARIATEGUI/ESP. CONVE.** quien en adelante se denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: LA EMPRESA es una persona jurídica dedicada a las actividades de Consultoría en Ingeniería, principalmente estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con nuestro Cliente **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU**, consistente en el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. LINEA DE TRANSMISION COYA-YANA (500 KV) Y SUBESTACIONES ASOCIADAS. HUANCAMELICA, JUNIN, PASCO, HUANUCO, ANCASH Y LIMA; PERU.**, asignado a **LA GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: Por lo señalado en la cláusula precedente, **LA EMPRESA** contrata los servicios personales de **EL LOCADOR**, de conformidad con el artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, quién asesorará **EN LA EVALUACION BIOLOGICA LINEA DE BASE BOTANICA PARA EL PROYECTO COYA, 2DA. CAMPAÑA FRENTE 3**, según su especialidad de **BIOLOGIA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA CUARTA: EL LOCADOR se compromete a lograr la eficiencia en el servicio a prestarse a **LA EMPRESA**, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. Específicamente **EL LOCADOR** se compromete a aplicar estrictamente el expediente técnico del proyecto cuya ejecución **LA EMPRESA** debe desarrollar o supervisar, obligándose expresamente a no modificarlos salvo autorización escrita de **LA EMPRESA** y a velar por el estricto cumplimiento de los respectivos plazos y demás estipulaciones para evitar que **LA EMPRESA** incurra en cualquier penalidad por este concepto o que incurra en cualquier causal susceptible de ser penalizada o sancionada, bajo responsabilidad. Asimismo, debe cumplir con todo lo estipulado en el Contrato Principal.

EL LOCADOR, se compromete igualmente a cumplir con las normas legales y las regularizaciones existentes, con particular énfasis en aquellas correspondientes al Sistema Nacional de control (contraloría), e instructivos que **LA EMPRESA**, haya impartido o imparta para la cabal ejecución de sus actividades aplicables para estos servicios.

Al mismo tiempo, **EL LOCADOR** se obliga a presentar a **LA EMPRESA** informes periódicos que acrediten el avance de los servicios descritos en el presente contrato, o en su defecto, de corresponder, sus servicios se plasmarán, coordinadamente con **LA EMPRESA**, en los expedientes o informes técnicos que se presentan regularmente a nuestro Cliente.

CLAUSULA QUINTA: Duración

El presente Contrato tendrá una vigencia de **31 días**, desde el **15/07/2019** y culminará el **15/08/2019**. A su vencimiento podrá ser prorrogado si así lo acuerdan las partes que lo suscriben.

El señalado plazo de duración puede reducirse por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo, en cuyo caso el término operará en la fecha que ambas partes lo convengan.
- b) Decisión unilateral de una de cualquiera de las partes, en cuyo caso esta parte deberá cursar a la otra una comunicación con no menos de siete (07) días calendario de anticipación a la fecha del término, manifestando su deseo de no continuar con el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación del servicio

Las partes acuerdan que la contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** prestará a **LA EMPRESA** ascenderá a suma alzada de **S/. 4960, (Cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**, sujeto a las retenciones de Ley; que serán cancelados de acuerdo a los avances del servicio.

De manera complementaria, **LA EMPRESA** asumirá los gastos adicionales e incidentales que se deriven del servicio, tanto dentro del Perú como en el extranjero, como son gastos de traslado, pasajes o alquiler de cualquier medio de transporte para dirigirse a instalaciones o zonas de operación del Cliente, potenciales Clientes o proveedores estratégicos de **CESEL S. A.**, así como también, gastos de alimentación, alojamiento, seguros personales, entre otros.

NATURALEZA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1764° del Código Civil Peruano, por lo que **EL LOCADOR** no tendrá vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA.**

De esta manera, queda perfectamente establecido que **LA EMPRESA** no tendrá obligación alguna de pago de beneficios sociales y otros conceptos laborales frente a **EL LOCADOR.** En consecuencia, **EL LOCADOR** renuncia a cualquier reclamo sobre el particular.

CLAUSULA OCTAVA: Prestación del servicio

Respecto a la prestación de los servicios las partes declaran y convienen que **EL LOCADOR:**

- a) No se encontrará sujeto al horario del personal de **LA EMPRESA.**
- b) Prestará sus servicios con sus recursos propios y oficina.

- c) Prestará sus servicios sin estar subordinado a personal alguno de **LA EMPRESA**. No obstante, en calidad de obligada principal frente a la entidad contratante, **LA EMPRESA** entregará a **EL LOCADOR** lineamientos generales de la forma cómo desea que se realice sus servicios.

CLAUSULA NOVENA: Obligaciones de LA EMPRESA

- a) Cooperar con **EL LOCADOR** en todo lo que resulte pertinente y acorde con la naturaleza del objeto del presente contrato.
- b) Proporcionar a **EL LOCADOR** la información y documentación requerida para la prestación de los servicios y, de ser el caso, instruir a su personal para que le preste la colaboración que resulte necesaria.
- c) En general, participar interactivamente con **EL LOCADOR** para la adecuada ejecución y desarrollo de la prestación de los servicios.

CLAUSULA DECIMA: Prohibición de derecho o de cesión de posición contractual

LA EMPRESA declara que celebra el presente Contrato con **EL LOCADOR** por sus condiciones profesionales, por lo que, **EL LOCADOR** no podrá ceder total o parcialmente su posición en este Contrato, ni celebrar subcontratos respecto del mismo, ni ceder a terceros los derechos que se derivan de éste, sin autorización previa de la contraparte manifestada por escrito.

El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA EMPRESA** a resolver el contrato de pleno derecho, exigiendo la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios irrogados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Confidencialidad

EL LOCADOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda información a la que pueda tener acceso, de manera directa o indirecta por el desarrollo de sus servicios, en relación a aspectos legales, financieros, contables o aquella relativa al desarrollo de proyectos de **LA EMPRESA** (tales como estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción, entre otros), así como toda información referida a sus Clientes, ya sea que estén incorporados o no en documentos escritos o medios magnéticos directa o indirectamente por **LA EMPRESA**.

La extensión de la obligación de confidencialidad se extiende durante la vigencia del presente contrato y por tiempo indefinido luego de concluido el mismo, quedando **EL LOCADOR** obligado a indemnizar económicamente, sin perjuicio de las acciones penales o de competencia desleal a que **LA EMPRESA** y/o sus Clientes tengan derecho, según el artículo 165 del Código Penal en relación a la Violación del Secreto Profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Seguridad y Salud Ocupacional

En conformidad con el Dec. Sup. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el interés de salvaguardar la seguridad y salud de todos los profesionales que presta servicios a **LA EMPRESA**, esta cumple en informar a **EL LOCADOR**, sobre los riesgos y peligros a los que puede estar expuesto por el servicio que brinda y las medidas de protección, prevención y recomendaciones de seguridad y salud que en esta materia debe conocer para el control de dichos riesgos, los mismos que son informados al momento de la firma del presente contrato de locación de servicios.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligatoriedad de Colegiatura y Habilitación Profesional

Considerando que CESEL S.A. brinda servicios especializados de consultoría en ingeniería (en concordancia con lo descrito en la Cláusula Primera), y dado que **EL LOCADOR** va a prestar servicios directamente relacionadas al ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura u otra relacionado al servicio de la empresa, de acuerdo a Ley, tiene la obligación de contar con la colegiatura y habilitación profesional correspondiente de forma continua y permanente. En este sentido, **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con el requisito señalado, y acepta toda responsabilidad por penalidades económicas, demandas judiciales o penales, que puedan surgir por el incumplimiento de no contar con la colegiatura y habilitación profesional; asimismo, **EL LOCADOR** reconoce que el contar con la colegiatura y habilitación profesional es requisito indispensable para la prestación del servicio, que se desprende del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilio y comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes deberá ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. La variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte y solo surtirá efecto a partir de la recepción de la comunicación remitida por conducto notarial.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Ley aplicable y competencia judicial

Las partes acuerdan que el presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República del Perú.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de Lima, renunciando expresamente al fuero de su propio domicilio, para la solución de cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir con ocasión de su celebración, interpretación o ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, el día **15/07/2019**.

LA EMPRESA

EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran, de una parte, **CESEL S.A.**, con R.U.C. N° 20101064191 y domicilio fiscal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, Urbanización Córpac, San Isidro, **debidamente representado por su Gerente de Recursos Humanos, MANUEL TEODOCIO CAMASCA SULCA** identificado con DNI N° 09839392, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte **Don VARGAS COTRINA RAFAEL ADOLFO**, identificado con DNI N° 42815918 y RUC N° 10428158186, con domicilio para efectos del presente contrato en **MZ. C LTE. 5 RESID. LA HACIENDA, URB. MANGOMARCA, PSJE. 2 (REF.FRENTE PARQUE JOSE C. MARIATEGUI/ESP. CONVE**, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: **LA EMPRESA** es una persona jurídica dedicada a las actividades de Consultoría en Ingeniería, principalmente estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción.

CLAUSULA SEGUNDA: **LA EMPRESA** ha suscrito un contrato de prestación de servicios con nuestro Cliente **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU**, consistente en el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. LINEA DE TRANSMISION COYA-YANA (500 KV) Y SUBESTACIONES ASOCIADAS. HUANCAMELICA, JUNIN, PASCO, HUANUCO, ANCASH Y LIMA; PERU.**, asignado a **LA GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES**.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: Por lo señalado en la cláusula precedente, **LA EMPRESA** contrata los servicios personales de **EL LOCADOR**, de conformidad con el artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, quién asesorará **EN EL MONITOREO BIOLÓGICO EN LA ESPECIALIDAD BOTÁNICA PARA EL PROYECTO COYA, 2DA. CAMPAÑA ETAPA 1**, según su especialidad de **BIOLOGIA**.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA CUARTA: **EL LOCADOR** se compromete a lograr la eficiencia en el servicio a prestarse a **LA EMPRESA**, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. Específicamente **EL LOCADOR** se compromete a aplicar estrictamente el expediente técnico del proyecto cuya ejecución **LA EMPRESA** debe desarrollar o supervisar, obligándose expresamente a no modificarlos salvo autorización escrita de **LA EMPRESA** y a velar por el estricto cumplimiento de los respectivos plazos y demás estipulaciones para evitar que **LA EMPRESA** incurra en cualquier penalidad por este concepto o que incurra en cualquier causal susceptible de ser penalizada o sancionada, bajo responsabilidad. Asimismo, debe cumplir con todo lo estipulado en el Contrato Principal.

EL LOCADOR, se compromete igualmente a cumplir con las normas legales y las regularizaciones existentes, con particular énfasis en aquellas correspondientes al Sistema Nacional de control (contraloría), e instructivos que **LA EMPRESA**, haya impartido o imparta para la cabal ejecución de sus actividades aplicables para estos servicios.

Al mismo tiempo, **EL LOCADOR** se obliga a presentar a **LA EMPRESA** informes periódicos que acrediten el avance de los servicios descritos en el presente contrato, o en su defecto, de corresponder, sus servicios se plasmarán, coordinadamente con **LA EMPRESA**, en los expedientes o informes técnicos que se presentan regularmente a nuestro Cliente.

CLAUSULA QUINTA: Duración

El presente Contrato tendrá una vigencia de **14 días**, desde el **14/06/2019** y culminará el **27/06/2019**. A su vencimiento podrá ser prorrogado si así lo acuerdan las partes que lo suscriben.

El señalado plazo de duración puede reducirse por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo, en cuyo caso el término operará en la fecha que ambas partes lo convengan.
- b) Decisión unilateral de una de cualquiera de las partes, en cuyo caso esta parte deberá cursar a la otra una comunicación con no menos de siete (07) días calendario de anticipación a la fecha del término, manifestando su deseo de no continuar con el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación del servicio

Las partes acuerdan que la contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** prestará a **LA EMPRESA** ascenderá a suma alzada de **S/. 1300, (Un mil trescientos con 00/100 Soles)**, sujeto a las retenciones de Ley; que serán cancelados de acuerdo a los avances del servicio.

De manera complementaria, **LA EMPRESA** asumirá los gastos adicionales e incidentales que se deriven del servicio, tanto dentro del Perú como en el extranjero, como son gastos de traslado, pasajes o alquiler de cualquier medio de transporte para dirigirse a instalaciones o zonas de operación del Cliente, potenciales Clientes o proveedores estratégicos de **CESEL S. A.**, así como también, gastos de alimentación, alojamiento, seguros personales, entre otros.

NATURALEZA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1764° del Código Civil Peruano, por lo que **EL LOCADOR** no tendrá vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA**.

De esta manera, queda perfectamente establecido que **LA EMPRESA** no tendrá obligación alguna de pago de beneficios sociales y otros conceptos laborales frente a **EL LOCADOR**. En consecuencia, **EL LOCADOR** renuncia a cualquier reclamo sobre el particular.

CLAUSULA OCTAVA: Prestación del servicio

Respecto a la prestación de los servicios las partes declaran y convienen que **EL LOCADOR**:

- a) No se encontrará sujeto al horario del personal de **LA EMPRESA**.
- b) Prestará sus servicios con sus recursos propios y oficina.

- c) Prestará sus servicios sin estar subordinado a personal alguno de **LA EMPRESA**. No obstante, en calidad de obligada principal frente a la entidad contratante, **LA EMPRESA** entregará a **EL LOCADOR** lineamientos generales de la forma cómo desea que se realice sus servicios.

CLAUSULA NOVENA: Obligaciones de LA EMPRESA

- a) Cooperar con **EL LOCADOR** en todo lo que resulte pertinente y acorde con la naturaleza del objeto del presente contrato.
- b) Proporcionar a **EL LOCADOR** la información y documentación requerida para la prestación de los servicios y, de ser el caso, instruir a su personal para que le preste la colaboración que resulte necesaria.
- c) En general, participar interactivamente con **EL LOCADOR** para la adecuada ejecución y desarrollo de la prestación de los servicios.

CLAUSULA DECIMA: Prohibición de derecho o de cesión de posición contractual

LA EMPRESA declara que celebra el presente Contrato con **EL LOCADOR** por sus condiciones profesionales, por lo que, **EL LOCADOR** no podrá ceder total o parcialmente su posición en este Contrato, ni celebrar subcontratos respecto del mismo, ni ceder a terceros los derechos que se derivan de éste, sin autorización previa de la contraparte manifestada por escrito.

El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA EMPRESA** a resolver el contrato de pleno derecho, exigiendo la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios irrogados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Confidencialidad

EL LOCADOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda información a la que pueda tener acceso, de manera directa o indirecta por el desarrollo de sus servicios, en relación a aspectos legales, financieros, contables o aquella relativa al desarrollo de proyectos de **LA EMPRESA** (tales como estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción, entre otros), así como toda información referida a sus Clientes, ya sea que estén incorporados o no en documentos escritos o medios magnéticos directa o indirectamente por **LA EMPRESA**.

La extensión de la obligación de confidencialidad se extiende durante la vigencia del presente contrato y por tiempo indefinido luego de concluido el mismo, quedando **EL LOCADOR** obligado a indemnizar económicamente, sin perjuicio de las acciones penales o de competencia desleal a que **LA EMPRESA** y/o sus Clientes tengan derecho, según el artículo 165 del Código Penal en relación a la Violación del Secreto Profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Seguridad y Salud Ocupacional

En conformidad con el Dec. Sup. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el interés de salvaguardar la seguridad y salud de todos los profesionales que presta servicios a **LA EMPRESA**, esta cumple en informar a **EL LOCADOR**, sobre los riesgos y peligros a los que puede estar expuesto por el servicio que brinda y las medidas de protección, prevención y recomendaciones de seguridad y salud que en esta materia debe conocer para el control de dichos riesgos, los mismos que son informados al momento de la firma del presente contrato de locación de servicios.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligatoriedad de Colegiatura y Habilitación Profesional

Considerando que CESEL S.A. brinda servicios especializados de consultoría en ingeniería (en concordancia con lo descrito en la Cláusula Primera), y dado que **EL LOCADOR** va a prestar servicios directamente relacionadas al ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura u otra relacionado al servicio de la empresa, de acuerdo a Ley, tiene la obligación de contar con la colegiatura y habilitación profesional correspondiente de forma continua y permanente. En este sentido, **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con el requisito señalado, y acepta toda responsabilidad por penalidades económicas, demandas judiciales o penales, que puedan surgir por el incumplimiento de no contar con la colegiatura y habilitación profesional; asimismo, **EL LOCADOR** reconoce que el contar con la colegiatura y habilitación profesional es requisito indispensable para la prestación del servicio, que se desprende del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilio y comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes deberá ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. La variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte y solo surtirá efecto a partir de la recepción de la comunicación remitida por conducto notarial.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Ley aplicable y competencia judicial

Las partes acuerdan que el presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República del Perú.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de Lima, renunciando expresamente al fuero de su propio domicilio, para la solución de cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir con ocasión de su celebración, interpretación o ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, el día 14/06/2019.

LA EMPRESA

EL LOCADOR



ESTUDIAR EL PASADO – ENFOCAR EL PRESENTE – PLANIFICAR EL FUTURO

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ZONAS ÁRIDAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



CONSTANCIA

El que suscribe, Juan Jesús Torres Guevara, director del Centro de Investigaciones de Zonas Áridas – CIZA de la Universidad Nacional Agraria La Molina deja constancia que el Señor Rafael Adolfo Vargas Cotrina, identificado con DNI: 42815818, ha laborado con nosotros, en el periodo entre marzo de 2015 a julio de 2018 desempeñando el cargo de Asistente de Investigación. Durante el tiempo transcurrido demostró una gran capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios destacando por su responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada para los fines y usos que crea conveniente.

Atentamente,

Lima, 15 de agosto de 2018

M. Sc. Juan Torres Guevara
Director
Centro de Investigaciones de Zonas Áridas
Profesor Principal
Universidad Nacional Agraria la Molina



CONSTANCIA DE TRABAJO DE CONSULTORIAS

PRACTICAL ACTION es un Organismo de Cooperación Técnica Internacional, debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, dedicado a investigar, desarrollar y difundir alternativas tecnológicas apropiadas para el desarrollo. Fundado en 1965 en el Reino Unido, Inglaterra. Cuenta en la actualidad con oficinas en África, Asia, América Latina y Europa. En el Perú trabaja desde 1985.

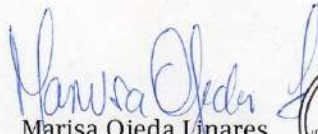
Por el presente documento dejamos constancia que el Sr.:

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Ha realizado trabajo de consultoría para PRACTICAL ACTION en el Proyecto Fortaleciendo redes de Gestión de riesgo para influir en los medios de vida en Comunidades Nativas de San Martín - Peru. Periodo de trabajo del 03 de marzo al 08 de agosto de 2014.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Lima, 06 de noviembre de 2018


Marisa Ojeda Linares
Representante Legal
PRACTICAL ACTION





FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO

Camilo Carrillo 325, Lima 11 - Perú
Telefax: 433 1130 - 433 5726 - 431 3794
central@fundacionfda.com
fda@terra.com.pe
Website: www.fdaunalm.com

CONSTANCIA

El Presidente de la Fundación para el Desarrollo Agrario que suscribe, deja constancia que el Blgo. Rafael Adolfo Vargas Cotrina brindó a través de nuestra institución servicios profesionales independientes en el Tercer Monitoreo Biológico del Embalse de la Laguna Paucarcocha, realizado por CELEPSA desde agosto 2012 hasta enero 2013.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que convengan .

Lima, diciembre 15, 2014

FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO


ENRIQUE AGUILAR CASTELLANOS
PRESIDENTE

"La Fundación para el Desarrollo Agrario es una institución privada sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es propiciar el desarrollo agrario del país, mediante acción directa o apoyando las actividades de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)."



Capacitaciones, diplomados, cursos



FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRARIO

Jr. Camilo Carrillo N° 325 -Jesús María - Lima - Lima

Punto de emisión : Av. La Molina s/n La Molina - Lima - Lima

Página Web: www.fdaweb.com

RUC: 20101259014

BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA

Fecha : 09/07/2021
Identificación: DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
N° Identificación: 42815818
Nombre: VARGAS COTRINA RAFAEL ADOLFO
Dirección: -LIMA-LIMA

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. Fechas : Del 19 de Junio al 31 de octubre del 2021. Horas : 450 Horas Académicas	NIU	1.00		
<p>Constancia en trámite.</p> <p>Cambio de fecha de término, a primera semana de noviembre.</p>				

SON: DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

TOTAL GRAVADA	TOTAL EXONERADA	TOTAL DSCTO.	VALOR VENTA	IMPUESTO	ISC	IMPORTE TOTAL
S/ 0.00		S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00	

Autorizado mediante resolución N° 0320050000973 /SUNAT

3QIM0yY8D63kqJqeBtxY2+OXCE Puede descargar su comprobante desde el sitio: <http://consulta.fdaweb.com.pe>

Usuario - RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRIN

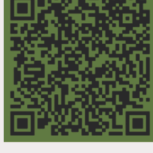
Informe general

Usuario

Ítem de calificación	Peso calculado	Calificación	Rango	Porcentaje
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD - NIVEL BÁSICO - EDICIÓN 2021				
 PRE TEST	0,00 %	14,00	0-20	70,00
EVALUACIONES				
 EVALUACIÓN UNIDAD I	10,00 %	20,00	0-20	100,00
 EVALUACIÓN UNIDAD II	25,00 %	16,00	0-20	80,00
 EVALUACIÓN UNIDAD III	15,00 %	20,00	0-20	100,00
 EVALUACIÓN DE LA UNIDAD IV	10,00 %	12,00	0-20	60,00
 EVALUACIÓN DE LA UNIDAD V	10,00 %	14,00	0-20	70,00
 EVALUACIÓN UNIDAD VI	30,00 %	14,00	0-20	70,00
 Total EVALUACIONES Media ponderada de calificaciones. Incluye calificaciones vacías.	100,00 %	15,80	0-20	79,00
 Total del curso Media ponderada de calificaciones. Incluye calificaciones vacías.	-	15,80	0-20	79,00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL



CERTIFICADO

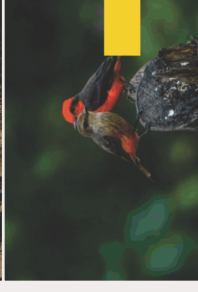
Otorgado a:

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Por haber participado en calidad de ASISTENTE en el curso virtual:

DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Organizado por la Autoridad Regional Ambiental Amazonas del Gobierno Regional Amazonas, durante los días 17, 22, 24, y 29 de setiembre de 2020, con una duración de dieciséis (16) horas lectivas, en el marco de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE LA REGIÓN AMAZONAS**



Ing. Elmer Ernán Campos Díaz
COORDINADOR DEL PROYECTO ASSICGA

Ing. Miguel Ángel Vera Goicochea
GERENTE DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL - AMAZONAS

Ing. Raúl Gutiérrez Múdlago
GERENTE GENERAL REGIONAL
AMAZONAS

Chachapoyas, Octubre de 2020



CERTIFICADO

Según consta en el Acta de Notas N°033-2020 ENSAP/MINSA del Curso:

“TELESALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”, modalidad no presencial asincrónico, desarrollado a nivel nacional del 03 de agosto al 05 de setiembre de 2020, con un total de 52 horas docentes, equivalentes a tres (03) créditos académicos, el alumno (a):

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Ha obtenido la siguiente calificación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	PONDERACIÓN	CALIFICACIONES
CNPA15-20	Unidad I: Marco Legal de Telesalud	10	0.5	20%	16
CNPA15-20	Unidad II: Ejes de Telesalud	10	0.5	20%	16
CNPA15-20	Unidad III: Transformación Digital	10	0.5	20%	18
CNPA15-20	Unidad IV: Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información para Telesalud	10	0.5	20%	18
CNPA15-20	Unidad V: Casos Prácticos de Telemedicina	12	0.6	20%	18
PROMEDIO FINAL					17 Diecisiete

Lima, 15 de Diciembre de 2020

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
SALUD PÚBLICA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
OFICINA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL



CERTIFICADO

Otorgado a

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Por su PARTICIPACIÓN y APROBACIÓN en el Curso:

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL COVID 19

Organizado por La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social.

Del 21 de Setiembre del 2020 con una duración de 6 horas lectivas.

20



Segundo G. Gamarra Carrillo

MG. SC. SEGUNDO G. GAMARRA CARRILLO
JEFE, O.E.U.P.S.



Dr. Marcial Silva Jarames

DR. MARCIAL SILVA JARAMES
COORDINADOR



ESTUDIAR EL PASADO – ENFOCAR EL PRESENTE – PLANIFICAR EL FUTURO

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ZONAS ÁRIDAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



CONSTANCIA


Por medio del presente documento se hace constar que:

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

ha participado en el **CURSO TEORICO PRÁCTICO DE CAPACITACIÓN EN MODELOS PREDICTIVOS CON LOS SOFTWARES MaxEnt Y ARCGIS VERSIÓN 10.2** realizado del 5 al 9 de Diciembre del 2016, con una duración de 25 horas, en el marco del Proyecto *“Diversidad, flujo génico de cultivos andinos y seguridad alimentaria: contrarrestando procesos de erosión genética para enfrentar a los inciertos escenarios de cambio climático”*, curso que fue organizado por el Centro de Investigaciones de Zonas Áridas (CIZA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

Este documento es emitido a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 9 de Diciembre del 2016



M.Sc. Juan Torres Guevara
Coordinador del Proyecto



M.Sc. Fabiola Fiorella Guzmán Vidal
Especialista Cambio Climático



DOMESTICACIÓN Y RECURSOS GENÉTICOS

Certificado

Otorgado a:

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Por su participación en calidad de **Asistente** en el curso

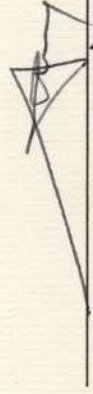
Domesticación, Manejo y Conservación *In Situ* de Recursos Genéticos

Realizado del 20 de junio al 8 de julio del 2016

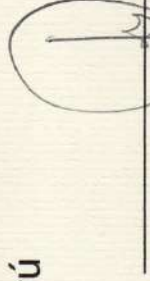
Campus de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Lima - Perú





Alejandro Casas
Universidad Nacional Autónoma de México



Juan Torres Guevara
Universidad Nacional Agraria La Molina





Certificado

Otorgado a:

RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA

Por su participación en calidad de asistente en el curso

Domesticación, Manejo y Conservación *In Situ* de Recursos Genéticos

Realizado del 15 de junio al 3 de julio del 2015

Campus de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Lima - Perú



Alejandro Casas

Universidad Nacional Autónoma de México

Juan Torres Guevara

Universidad Nacional Agraria La Molina





FAUNAVET-PERÚ

MANEJO - MEDICINA - CONSERVACIÓN

CERTIFICADO

A:

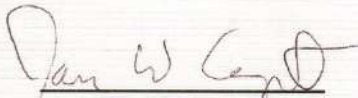
Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por su participación como:

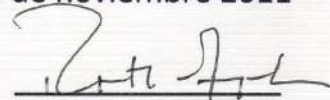
COLABORADOR

En el Curso Teórico Práctico Internacional Medicina Zoológica
realizado del 3 al 5 de noviembre, con una duración de 16
horas lectivas y 4 horas de práctica dirigida.

Lima, 5 de noviembre 2011


James Carpenter
Ponente


Kay Backues
Ponente


Roberto Aguilar
Ponente


Daniel Montes Aliaga
FaunaVet-PERÚ



**PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
"Felipe Benavides Barreda"**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA



Escuela de Manejo de Animales Silvestres PATPAL 2009

CERTIFICADO

A:

Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por su participación como:

ASISTENTE APROBADO



En la **3a Escuela de Manejo de Animales Silvestres**,
realizada del 06 de enero al 10 de marzo con 36 horas de
teoría y 32 horas de práctica.



Lima, 10 de marzo 2009



Director Ejecutivo
Patronato Parque de Las Leyendas
"Felipe Benavides Barreda"



FAUNAVET-PERÚ
MANEJO - MEDICINA - CONSERVACIÓN

CERTIFICADO

A:


Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por su participación como:

ASISTENTE


Al curso teórico - práctico: **Etología y Bienestar en Animales Silvestres** realizado del 24 al 27 de marzo del 2009, con 16 horas lectivas y 12 horas de práctica dirigida.

Lima, 27 de marzo 2009




MVZ Gerardo Martínez del Castillo
Ponente





MVZ Carlos Gómez Medina
Ponente



MV Daniel Montes Aliaga
FaunaVet-PERÚ



FAUNAVET-PERÚ
MANEJO - MEDICINA - CONSERVACIÓN

CERTIFICADO

A:

Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por su participación como:


ASISTENTE


Al Taller Práctico: **Etología y Bienestar en Animales Silvestres**
realizado del 24 al 27 de marzo del 2009, con 12 horas de
práctica dirigida.

Lima, 27 de marzo 2009


MVZ Gerardo Martínez del Castillo
Ponente




MVZ Carlos Gómez Medina
Ponente


MV Daniel Montes Aliaga
FaunaVet-PERÚ



FAUNAVET-PERÚ
MANEJO - MEDICINA - CONSERVACIÓN

CERTIFICADO

A:

Rafael Adolfo Vargas Cotrina

Por su participación como:


ASISTENTE
BECADO


Al curso teórico: **Etología y Bienestar en Animales Silvestres**
realizado del 24 al 27 de marzo del 2009, con 16 horas lectivas de
duración.

Lima, 27 de marzo 2009


MVZ Gerardo Martínez del Castillo
Ponente




MVZ Carlos Gómez Medina
Ponente


MV Daniel Montes Aliaga
FaunaVet-PERÚ

Nº: **AA 008080**

Código: **LI-0331-01**



SENCICO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION



OTORGADO A: **RAFAEL ADOLFO VARGAS COIRINA**

CERTIFICADO

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION

AUTOCAD INICIAL 2000

por haber aprobado el curso

con una duración de

40

horas, a nivel

PROFESIONAL

SAN BORJA, 20 de **MARZO** del **200** **1**

Juan Barrio de Mendoza
JUAN BARRIO DE MENDOZA
Ingeniero, Planif. Promoción y Rehabilitación



Felipe García Bedoya
FELIPE GARCIA BEDOYA
Director Zonal II Lima - Callao



REPUBLICA DEL PERU



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Nº: **AA 008155**

Código: **LI-9331-01**



PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION

CERTIFICADO

OTORGADO A: **RAFAEL ADOLFO VARGAS COTRINA**

ARCHITECTURAL DESKTOP

por haber aprobado el curso

_____ con una duración de

40

_____ horas, a nivel

PROFESIONAL

SAH BOKJA, 09 de **ABRIL** del **200** **1**



Juan Barrio de Mendozaga
JUAN BARRIO DE MENDOZA G
Jefe Dpto. Planif., Promoción y Registro



Felipe Garcia Bedoya
Ing. FELIPE GARCIA BEDOYA
Director Zonal II Lima - Callao

SENGIICO



CIBERTEC

El Comercio
Te sirve a diario

Otorgan el presente Certificado a

VARGAS COTRINA RAFAEL

por haber aprobado el curso de

WINDOWS 98 - INTERNET 5.0 - NIVEL EXPERTO

Lima, 14 de Febrero del 2000

Rosanna Ocaña
Jefe de Capacitación
EL COMERCIO

Oscar Flores
Director Ejecutivo de Extensión Profesional
CIBERTEC